

# Guía Tributaria 2009



## Información Tributaria

### Contribuyentes no obligados a declarar Impuesto sobre la Renta y Complementarios por el año gravable 2008

	Col. \$ pesos	UVT		Col. \$ pesos	UVT		Col. \$ pesos	UVT
<b>Personas naturales y sucesiones ilíquidas no responsables de IVA</b>			<b>Empresas de transporte internacional aéreo o marítimo sin domicilio en el país</b>			<b>Retención en la Fuente Impuesto de Renta Año Gravable 2009</b>		
Por ingresos brutos inferiores en el año gravable 2008 a:	30.876.000	1.400	Cuando se haya practicado retención según Art. 414-1 E.T. y la totalidad de sus ingresos provengan de servicios de transporte internacional.			Plazo máximo para la expedición de los certificados de retención año 2008:		Mar 17, 2009
O patrimonio bruto a 31Dic. 2008 inferior a:	99.243.000	4.500				Son Agentes Retenedores las personas naturales comerciantes con Ingresos Brutos o Patrimonio Bruto del año anterior, superiores a:	661.620.000	30.000
<b>Asalariados con ingresos laborales del 80% ó más no responsables de IVA</b>						Base mínima de retención en la fuente para servicios:	95.000	4
Por ingresos totales inferiores en el año gravable 2008 a:	72.778.000	3.300				Base mínima de retención en la fuente para otros ingresos tributarios:	642.000	27
O patrimonio bruto a 31Dic. 2008 inferior a:	99.243.000	4.500				Base para ingresos laborales gravables a partir de:	2.257.000	95
<i>Para el caso de asalariados, en el cálculo de los ingresos no se deben incluir los valores originados en la enajenación de activos fijos, loterías, rifas, apuestas o similares.</i>						Valor máximo de deducción mensual por intereses y corrección monetaria, o costo financiero de leasing habitacional 2009:	2.376.000	100
<b>Trabajadores independientes no responsables del IVA</b>						Para tener derecho a deducción por salud y educación - ingresos laborales en el año 2008 inferiores a:	101.448.000	4.600
Por ingresos totales facturados y que un 80%, o más, se originen en honorarios, comisiones y servicios, sobre los cuales se hubiese practicado retención en la fuente, inferiores en el 2008 a:	72.778.000	3.300				El 25% del valor total de los pagos laborales se encuentra exento, siempre y cuando no supere mensualmente la suma de:	5.703.000	240
y patrimonio bruto a 31Dic. 2008 inferior a:	99.243.000	4.500						
Monto a deducir por intereses sobre préstamos de vivienda y contratos de leasing habitacional.	26.465.000	1.200				<b>Información tributaria por el año gravable 2008</b>		
<b>Otros requisitos para no obligados a presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta</b>						Información Grupos Económicos y/o Empresariales hasta:		Jul 01, 2009
Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable no excedan la suma de:	61.751.000	2.800				Valores absolutos para suministrar información tributaria por el año 2008		
Que el total de compras y consumos durante el año gravable no superen la suma de:	61.751.000	2.800				Artículo 623 E.T. Literal a.) Valor a informar superior a:		25.000.000
Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable no exceda de:	99.243.000	4.500				Artículo 623 E.T. Literal b.) Valor a informar superior a:		20.000.000
<b>Personas naturales o jurídicas, extranjeras sin residencia o domicilio en el país</b>						Artículo 623 E.T. Literal c.) Valor a informar superior a:		10.000.000
Cuando se haya practicado retención según Art.407-411E.T. más la retención de remesas, de ser necesaria.						Artículo 623-2 (sic) E.T. valor a informar superior a:		20.000.000
						Artículo 628 E.T. Valor a informar superior a:		10.000.000
						Artículo 629 E.T. Los notarios deberán informar cada una de las personas o entidades que efectuaron en la respectiva notaría, enajenación de bienes o derechos durante el año 2008, sin perjuicio del valor de la transacción.		

Col. \$ pesos	UVT	Col. \$ pesos	UVT	Col. \$ pesos	UVT	
Artículo 631 E.T. Valores iguales o superiores a:		Base mínima retención IVA por servicios	95.000	4	Salario mínimo mensual (diario \$15.383)	496.900
Literal a.)	5.000.000	Base mínima retención IVA por compra de bienes	642.000	27	Subsidio de Transporte	59.300
Literal e.) para el concepto de salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales.	500.000	<b>• Retención en la Fuente Impuesto de Timbre Año Gravable 2009</b>			Tasa representativa del mercado al cierre Dic. 31/2008	2.243,59
Literal f.)	10.000.000	Tarifa Impuesto de Timbre:	0,5%		Valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2008	22.054
Literal h.)	1.000.000	Instrumentos sometidos con cuantía superior a:	142.578.000	6.000	Valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2009	23.763
Literal i.)	5.000.000	Personas naturales comerciantes con ingresos brutos o patrimonio bruto a 31 de Dic de 2008 superior a:	661.620.000	30.000		
Literal k.) Discriminación de las partidas consignadas en la Declaración de Renta del año gravable 2008		Certificado de Timbre: A más tardar el último día del mes siguiente, a aquel en el cual se causó en Impuesto de Timbre y debió efectuarse la retención.			<i>(*) Tratándose de la declaración de Impuesto sobre las Ventas, deberá ser firmada por contador público cuando ésta presente saldo a favor, independientemente de los montos de Patrimonio e Ingresos.</i>	
<b>Montos a tener en cuenta para estar obligados a presentar información de que trata el Art. 631 del Estatuto Tributario</b>		<b>• Sanciones Año Gravable 2009</b>				
Las personas naturales, personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio, cuando sus ingresos brutos del año gravable 2007, sean superiores a:	1.100.000.000	Sanción por expedir facturas sin requisitos legales: 1% de las operaciones facturadas sin los requisitos legales, sin exceder de:	22.575.000	950	<b>Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios obligados a presentar Declaraciones Informativas de Precios de Transferencia, por el año gravable 2008</b>	
Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas calificadas como Grandes Contribuyentes obligadas a presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio, sean entidades públicas o privadas, independientemente del monto de los ingresos obtenidos (Artículo 1 literal b Resolución 003847 de abril 30 de 2008).		Sanción mínima:	238.000	10	<b>Declaración Informativa Individual</b>	
		* Sanción mínima (sólo Bogotá D.C.)	133.000		Contribuyentes que durante el año 2008 hayan celebrado operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas domiciliados o residentes en el exterior cuando se cumpla con algunos de los siguientes requisitos:	
		Sanción máxima por no enviar información hasta de (Art 651 del E.T Lit a):	356.445.000	15.000	Patrimonio bruto a 31 Dic 2008 igual o superior a:	2.205.400.000 100.000
		Sanción por irregularidades en la contabilidad: 0,5% del mayor valor entre patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior a su imposición, sin exceder de:	475.260.000	20.000	O ingresos brutos en el año 2008 iguales o superiores a:	1.345.294.000 61.000
		Sanción máxima a administradores y representantes legales (Artículo 658-1 del E.T- 200 SMMLV):	97.428.000	4.100	O que hayan celebrado operaciones con residentes o domiciliados en paraísos fiscales aunque su Patrimonio bruto o ingresos brutos a 31 Dic 2008 hubieran sido inferiores a los topes estipulados, salvo que desvirtúen la presunción del párrafo 2 Art. 260-6 del E.T.	
		Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro Único Tributario - RUT:			<b>Declaración Informativa Consolidada</b>	
		Se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del RUT se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información.			El ente controlante o matriz, cuando la controlante o matriz o cualquiera de sus subordinadas o controladas tenga la obligación de presentar la Declaración Informativa Individual.	
		<b>• Otros:</b>			La obligación de presentar la Declaración Informativa Consolidada se entiende sin perjuicio de la obligación que tenga cada una de las subordinadas o controladas de presentar la Declaración Informativa Individual.	
Los agentes de retención del Impuesto sobre las Ventas deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al bimestre en que se practicó la retención. Cuando el beneficiario del pago solicite un certificado por cada retención practicada, el agente retenedor lo hará con las mismas especificaciones del certificado bimestral.		Firma del contador público en declaraciones tributarias si los ingresos brutos o el patrimonio bruto a Dic 31 de 2008 superan (*):	2.205.400.000	100.000		
		Activos depreciables en el mismo año, siempre que su valor de adquisición sea igual o inferior a:	1.188.000	50		

## Plazo para declarar y pagar el Impuesto sobre la Renta y Anticipo de Renta. Año gravable 2008\*

En el evento de control conjunto, se deberá designar e informar a la DIAN cuál de los controlantes realizará el cumplimiento de la obligación mediante escrito dirigido al Grupo de Precios de Transferencia.

Cuando la controlante o matriz extranjera tenga en el territorio colombiano una sucursal y una o más subsidiarias, corresponde a la sucursal cumplir con la obligación.

Cuando la controlante o matriz extranjera no tenga sucursal en Colombia, corresponde a la subordinada de mayor patrimonio líquido a 31 de diciembre de 2008, cumplir con la obligación.

### Plazo para presentar las declaraciones tributarias del año Gravable 2008

#### Declaración Informativa Individual

Si el último dígito es:	Presentación
0	Jul 08, 2009
9	Jul 09, 2009
8	Jul 10, 2009
7	Jul 13, 2009
6	Jul 14, 2009
5	Jul 15, 2009
4	Jul 16, 2009
3	Jul 17, 2009
2	Jul 21, 2009
1	Jul 22, 2009

#### Declaración Informativa Consolidada

Si el último dígito es:	Presentación
6,7,8,9, ó 0	Jul 29, 2009
1,2,3,4 ó 5	Jul 30, 2009

#### Declaración de Renta Grandes Contribuyentes y Declaración de Ingresos y Patrimonio

Pago primera cuota	Observación
	No inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2007
<b>Si el último dígito es:</b>	<b>Fecha</b>
0	09 de Febrero de 2009
9	10 de Febrero de 2009
8	11 de Febrero de 2009
7	12 de Febrero de 2009
6	13 de Febrero de 2009
5	16 de Febrero de 2009
4	17 de Febrero de 2009
3	18 de Febrero de 2009
2	19 de Febrero de 2009
1	20 de Febrero de 2009

Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración del valor a cancelar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera:

Segunda cuota: 35%  
 Tercera cuota: 30%  
 Cuarta cuota: 25%  
 Quinta cuota: 10%

#### Declaración y Pago segunda cuota

Si el último dígito es:	Fecha
0	13 de Abril de 2009
9	14 de Abril de 2009
8	15 de Abril de 2009
7	16 de Abril de 2009
6	17 de Abril de 2009
5	20 de Abril de 2009
4	21 de Abril de 2009
3	22 de Abril de 2009
2	23 de Abril de 2009
1	24 de Abril de 2009

#### Pago tercera, cuarta y quinta cuota

Si el último dígito es:	Tercera cuota hasta el día
0	08 de Junio de 2009
9	09 de Junio de 2009
8	10 de Junio de 2009
7	11 de Junio de 2009

#### Pago tercera, cuarta y quinta cuota

Si el último dígito es:	Tercera cuota hasta el día
6	12 de Junio de 2009
5	16 de Junio de 2009
4	17 de Junio de 2009
3	18 de Junio de 2009
2	19 de Junio de 2009
1	23 de Junio de 2009

#### Cuarta cuota hasta el día

Si el último dígito es:	Cuarta cuota hasta el día
0	11 de Agosto de 2009
9	12 de Agosto de 2009
8	13 de Agosto de 2009
7	14 de Agosto de 2009
6	18 de Agosto de 2009
5	19 de Agosto de 2009
4	20 de Agosto de 2009
3	21 de Agosto de 2009
2	24 de Agosto de 2009
1	25 de Agosto de 2009

#### Quinta cuota hasta el día

Si el último dígito es:	Quinta cuota hasta el día
0	08 de Octubre de 2009
9	09 de Octubre de 2009
8	13 de Octubre de 2009
7	14 de Octubre de 2009
6	15 de Octubre de 2009
5	16 de Octubre de 2009
4	19 de Octubre de 2009
3	20 de Octubre de 2009
2	21 de Octubre de 2009
1	22 de Octubre de 2009

#### Declaración de Renta Personas Jurídicas y Declaración de Ingresos y Patrimonio

#### Declaración y pago primera cuota

Si el último dígito es:	Fecha
0	13 de Abril de 2009
9	14 de Abril de 2009
8	15 de Abril de 2009
7	16 de Abril de 2009
6	17 de Abril de 2009
5	20 de Abril de 2009
4	21 de Abril de 2009
3	22 de Abril de 2009
2	23 de Abril de 2009
1	24 de Abril de 2009

Pago segunda cuota

Si el último dígito es:	Fecha
0	08 de Junio de 2009
9	09 de Junio de 2009
8	10 de Junio de 2009
7	11 de Junio de 2009
6	12 de Junio de 2009
5	16 de Junio de 2009
4	17 de Junio de 2009
3	18 de Junio de 2009
2	19 de Junio de 2009
1	23 de Junio de 2009

Declaración de Renta Personas Naturales y Sucesiones Líquidas

NIT term.	Fecha
96 a 00	03 de Agosto de 2009
91 a 95	04 de Agosto de 2009
86 a 90	05 de Agosto de 2009
81 a 85	06 de Agosto de 2009
76 a 80	10 de Agosto de 2009

NIT term.	Fecha
71 a 75	11 de Agosto de 2009
66 a 70	12 de Agosto de 2009
61 a 65	13 de Agosto de 2009
56 a 60	14 de Agosto de 2009
51 a 55	18 de Agosto de 2009

NIT term.	Fecha
46 a 50	19 de Agosto de 2009
41 a 45	20 de Agosto de 2009
36 a 40	21 de Agosto de 2009
31 a 35	24 de Agosto de 2009
26 a 30	25 de Agosto de 2009

NIT term.	Fecha
21 a 25	26 de Agosto de 2009
16 a 20	27 de Agosto de 2009
11 a 15	28 de Agosto de 2009
06 a 10	31 de Agosto de 2009
01 a 05	01 de Septiembre de 2009

Declaración de Renta Personas Naturales Residentes en el Exterior\*\*

Si el último dígito es:	Presentación	Pago
0	08 de Septiembre de 2009	08 de Octubre de 2009
9	09 de Septiembre de 2009	09 de Octubre de 2009
8	10 de Septiembre de 2009	13 de Octubre de 2009
7	11 de Septiembre de 2009	14 de Octubre de 2009
6	14 de Septiembre de 2009	15 de Octubre de 2009
5	15 de Septiembre de 2009	16 de Octubre de 2009
4	16 de Septiembre de 2009	19 de Octubre de 2009
3	17 de Septiembre de 2009	20 de Octubre de 2009
2	18 de Septiembre de 2009	21 de Octubre de 2009
1	21 de Septiembre de 2009	22 de Octubre de 2009

Notas

\* La presentación inicia el 3 de marzo de 2009 y vence en los plazos arriba indicados.

\*\*Las personas naturales residentes en el exterior, podrán presentar la Declaración de Renta y Complementarios en el país de residencia, ante el cónsul respectivo, o deberán presentarla en forma electrónica, si están señalados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como obligados a presentarla por ese medio. Igualmente los pagos del impuesto y el anticipo, podrán efectuarlos en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano, o en el país de residencia cuando los bancos ante los cuales se realice el pago, tengan convenios con bancos autorizados en Colombia para recibir el pago de Impuestos Nacionales.

Las sucursales de sociedades extranjeras, o las personas naturales no residentes en el país, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, deberán presentar la declaración de renta y complementarios por el año gravable 2008 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo hasta el 20 de octubre de 2009, cualquiera sea el último dígito del NIT del declarante que conste en el RUT (sin tener en cuenta el dígito de verificación), sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes.

Declaración por cambio de titular de la inversión extranjera.

El titular de la inversión extranjera que realice la transacción o venta de su inversión, deberá presentar Declaración de Renta y complementarios, con la liquidación y pago del impuesto que se genere por la respectiva operación, en los bancos y demás entidades autorizadas, ubicados en el territorio nacional y podrá realizarlo a través del apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista según el caso, utilizando el formulario señalado para la vigencia gravable inmediatamente anterior, o el que se autorice para el efecto dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta.

Plazo para Declarar y Pagar IVA y Retención del año 2009

Impuesto a las Ventas Régimen Común

Si el último dígito es:	Ene-Feb 2009	Mar-Abr 2009
0	09 de Marzo de 2009	11 de Mayo de 2009
9	10 de Marzo de 2009	12 de Mayo de 2009
8	11 de Marzo de 2009	13 de Mayo de 2009
7	12 de Marzo de 2009	14 de Mayo de 2009
6	13 de Marzo de 2009	15 de Mayo de 2009
5	16 de Marzo de 2009	18 de Mayo de 2009
4	17 de Marzo de 2009	19 de Mayo de 2009
3	18 de Marzo de 2009	20 de Mayo de 2009
2	19 de Marzo de 2009	21 de Mayo de 2009
1	20 de Marzo de 2009	22 de Mayo de 2009

Si el último dígito es:	May-Jun 2009	Jul-Ago 2009
0	08 de Julio de 2009	08 de Septiembre de 2009
9	09 de Julio de 2009	09 de Septiembre de 2009
8	10 de Julio de 2009	10 de Septiembre de 2009
7	13 de Julio de 2009	11 de Septiembre de 2009
6	14 de Julio de 2009	14 de Septiembre de 2009
5	15 de Julio de 2009	15 de Septiembre de 2009
4	16 de Julio de 2009	16 de Septiembre de 2009
3	17 de Julio de 2009	17 de Septiembre de 2009
2	21 de Julio de 2009	18 de Septiembre de 2009
1	22 de Julio de 2009	21 de Septiembre de 2009

Si el último dígito es:	Sep-Oct 2009	Nov-Dic 2009
0	10 de Noviembre de 2009	12 de Enero de 2010
9	11 de Noviembre de 2009	13 de Enero de 2010
8	12 de Noviembre de 2009	14 de Enero de 2010
7	13 de Noviembre de 2009	15 de Enero de 2010
6	17 de Noviembre de 2009	18 de Enero de 2010
5	18 de Noviembre de 2009	19 de Enero de 2010
4	19 de Noviembre de 2009	20 de Enero de 2010
3	20 de Noviembre de 2009	21 de Enero de 2010
2	23 de Noviembre de 2009	22 de Enero de 2010
1	24 de Noviembre de 2009	25 de Enero de 2010

Retención en la Fuente (1)

(1) Incluye Retención del Impuesto de Timbre, de IVA y de Renta.

Si el último dígito es:	Enero	Febrero
0	09 de Febrero de 2009	09 de Marzo de 2009
9	10 de Febrero de 2009	10 de Marzo de 2009
8	11 de Febrero de 2009	11 de Marzo de 2009
7	12 de Febrero de 2009	12 de Marzo de 2009
6	13 de Febrero de 2009	13 de Marzo de 2009
5	16 de Febrero de 2009	16 de Marzo de 2009
4	17 de Febrero de 2009	17 de Marzo de 2009
3	18 de Febrero de 2009	18 de Marzo de 2009
2	19 de Febrero de 2009	19 de Marzo de 2009
1	20 de Febrero de 2009	20 de Marzo de 2009

**Si el último dígito es: Marzo**

0	13 de Abril de 2009
9	14 de Abril de 2009
8	15 de Abril de 2009
7	16 de Abril de 2009
6	17 de Abril de 2009
5	20 de Abril de 2009
4	21 de Abril de 2009
3	22 de Abril de 2009
2	23 de Abril de 2009
1	24 de Abril de 2009

**Si el último dígito es: Mayo**

0	08 de Junio de 2009
9	09 de Junio de 2009
8	10 de Junio de 2009
7	11 de Junio de 2009
6	12 de Junio de 2009
5	16 de Junio de 2009
4	17 de Junio de 2009
3	18 de Junio de 2009
2	19 de Junio de 2009
1	23 de Junio de 2009

**Si el último dígito es: Julio**

0	11 de Agosto de 2009
9	12 de Agosto de 2009
8	13 de Agosto de 2009
7	14 de Agosto de 2009
6	18 de Agosto de 2009
5	19 de Agosto de 2009
4	20 de Agosto de 2009
3	21 de Agosto de 2009
2	24 de Agosto de 2009
1	25 de Agosto de 2009

**Si el último dígito es: Septiembre**

0	08 de Octubre de 2009
9	09 de Octubre de 2009
8	13 de Octubre de 2009
7	14 de Octubre de 2009
6	15 de Octubre de 2009
5	16 de Octubre de 2009
4	19 de Octubre de 2009
3	20 de Octubre de 2009
2	21 de Octubre de 2009
1	22 de Octubre de 2009

**Si el último dígito es: Noviembre**

0	09 de Diciembre de 2009
9	10 de Diciembre de 2009
8	11 de Diciembre de 2009
7	14 de Diciembre de 2009
6	15 de Diciembre de 2009
5	16 de Diciembre de 2009
4	17 de Diciembre de 2009
3	18 de Diciembre de 2009
2	21 de Diciembre de 2009
1	22 de Diciembre de 2009

**Abri**

0	11 de Mayo de 2009
9	12 de Mayo de 2009
8	13 de Mayo de 2009
7	14 de Mayo de 2009
6	15 de Mayo de 2009
5	18 de Mayo de 2009
4	19 de Mayo de 2009
3	20 de Mayo de 2009
2	21 de Mayo de 2009
1	22 de Mayo de 2009

**Junio**

0	08 de Julio de 2009
9	09 de Julio de 2009
8	10 de Julio de 2009
7	11 de Julio de 2009
6	14 de Julio de 2009
5	15 de Julio de 2009
4	16 de Julio de 2009
3	17 de Julio de 2009
2	21 de Julio de 2009
1	22 de Julio de 2009

**Agosto**

0	08 de Septiembre de 2009
9	09 de Septiembre de 2009
8	10 de Septiembre de 2009
7	11 de Septiembre de 2009
6	14 de Septiembre de 2009
5	15 de Septiembre de 2009
4	16 de Septiembre de 2009
3	17 de Septiembre de 2009
2	18 de Septiembre de 2009
1	21 de Septiembre de 2009

**Octubre**

0	10 de Noviembre de 2009
9	11 de Noviembre de 2009
8	12 de Noviembre de 2009
7	13 de Noviembre de 2009
6	17 de Noviembre de 2009
5	18 de Noviembre de 2009
4	19 de Noviembre de 2009
3	20 de Noviembre de 2009
2	23 de Noviembre de 2009
1	24 de Noviembre de 2009

**Diciembre**

0	12 de Enero de 2010
9	13 de Enero de 2010
8	14 de Enero de 2010
7	15 de Enero de 2010
6	18 de Enero de 2010
5	19 de Enero de 2010
4	20 de Enero de 2010
3	21 de Enero de 2010
2	22 de Enero de 2010
1	25 de Enero de 2010

Los contribuyentes responsables y agentes de retención obligados a presentar electrónicamente las declaraciones, podrán hacerlo en la forma tradicional en los eventos señalados en el Artículo 30 del Decreto 4345 de 2004 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Las declaraciones y el pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se presentarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público o en horarios adicionales cuando la entidad financiera esté autorizada para ello.

**Otros**

El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar inferior a 41 UVT (\$974,000 - AÑO 2009), según el Artículo 38 del Decreto 4680 de 2008, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

**Plazo para declarar y pagar otros Impuestos****Impuesto al Patrimonio**

Están obligados a pagar el impuesto las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la Renta que al 10. de Enero del Año Gravable 2007 posean un patrimonio líquido igual o superior a \$3.000.000.000. La tarifa del Impuesto al Patrimonio es del uno punto dos (1.2%) por cada año (2007, 2008, 2009 y 2010) El Impuesto al Patrimonio por el año gravable 2009, se deberá declarar y pagar en dos (2) cuotas iguales así:

**Presentación de la declaración y pago de la primera cuota:**

Si el último dígito es:	Hasta el día
0	11 de Mayo de 2009
9	12 de Mayo de 2009
8	13 de Mayo de 2009
7	14 de Mayo de 2009
6	15 de Mayo de 2009
5	18 de Mayo de 2009
4	19 de Mayo de 2009
3	20 de Mayo de 2009
2	21 de Mayo de 2009
1	22 de Mayo de 2009

**Pago de la segunda cuota:**

Si el último dígito es:	Hasta el día
0	08 de Septiembre de 2009
9	09 de Septiembre de 2009
8	10 de Septiembre de 2009
7	11 de Septiembre de 2009
6	14 de Septiembre de 2009
5	15 de Septiembre de 2009
4	16 de Septiembre de 2009
3	17 de Septiembre de 2009
2	18 de Septiembre de 2009
1	21 de Septiembre de 2009

**Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá, D.C.****Régimen Común**

Bimestre	Fecha Declaración y Pago
Ene - Feb	Marzo 19 de 2009
Mar - Abr	Mayo 19 de 2009
May - Jun	Julio 17 de 2009
Jul - Ago	Septiembre 18 de 2009
Sep - Oct	Noviembre 19 de 2009
Nov - Dic	Enero 19 de 2010

**Régimen Simplificado ICA**

Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simplificado del ICA, deben cumplir con la obligación de pago del impuesto por el año gravable 2008 mediante declaración anual, a más tardar el 18 de Febrero de 2009. Por el año gravable 2009, la obligación de declarar y pagar el impuesto se debe cumplir a más tardar, el 19 de Febrero de 2010.

**Impuesto Predial en Bogotá, D.C.**

Descuento	Fecha declaración y pago
10%	15 de Mayo de 2009
0%	30 de Junio de 2009

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado de predios que se encuentren dentro de los rangos y estratos establecidos para el Sistema Simplificado de Pago, deberán cumplir con la obligación de pago por cada predio por el año gravable 2009, a más tardar el 30 de junio del año 2009, y tendrán descuento del 10% del impuesto a cargo si pagan la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2009 a más tardar el 29 de mayo del mismo año.

**Impuesto de Vehículos Matriculados en Bogotá, D.C.**

Descuento	Fecha declaración y pago
10%	Abri 17 de 2009
0%	Junio 12 de 2009

## Información Especial

### Información Tributaria en Medios Magnéticos Nacionales Año Gravable 2008

	Fecha Límite
Art. 627 E.T*	Marzo 3 de 2009
Art. 631-1 E.T*	Julio 1 de 2009
Art. 623-1 624 Y 625 E.T.*	Junio 16 de 2009
Art. 623 y 623-2 E.T.	
Art. 628 E.T.	
Art. 631 literales a), b), c), d), e), f), h), i) y k) E.T.	

\*Se modifican las fechas según el Artículo 40 del Decreto 4680 de 2008.

### Grandes Contribuyentes, Personas Jurídicas y asimiladas y Personas Naturales

Últimos Dígitos	Fecha Límite	Últimos Dígitos	Fecha Límite
96 a 00	Marzo 24 de 2009	46 a 50	Abril 07 de 2009
91 a 95	Marzo 25 de 2009	41 a 45	Abril 13 de 2009
86 a 90	Marzo 26 de 2009	36 a 40	Abril 14 de 2009
81 a 85	Marzo 27 de 2009	31 a 35	Abril 15 de 2009
76 a 80	Marzo 30 de 2009	26 a 30	Abril 16 de 2009
71 a 75	Marzo 31 de 2009	21 a 25	Abril 17 de 2009
66 a 70	Abril 01 de 2009	16 a 20	Abril 20 de 2009
61 a 65	Abril 02 de 2009	11 a 15	Abril 21 de 2009
56 a 60	Abril 03 de 2009	06 a 10	Abril 22 de 2009
51 a 55	Abril 06 de 2009	01 a 05	Abril 23 de 2009

Resolución No. 3847 de 2008, Art. 5 Formato 1002 - Retenciones en la Fuente practicadas

Últimos Dígitos	Fecha Límite	Últimos Dígitos	Fecha Límite
97 a 00	Abril 27 de 2009	46 a 48	Mayo 29 de 2009
94 a 96	Abril 28 de 2009	43 a 45	Junio 01 de 2009
91 a 93	Abril 29 de 2009	40 a 42	Junio 02 de 2009
88 a 90	Abril 30 de 2009	37 a 39	Junio 03 de 2009
85 a 87	Mayo 04 de 2009	34 a 36	Junio 04 de 2009
82 a 84	Mayo 05 de 2009	31 a 33	Junio 05 de 2009
79 a 81	Mayo 06 de 2009	28 a 30	Junio 08 de 2009
76 a 78	Mayo 07 de 2009	25 a 27	Junio 09 de 2009
73 a 75	Mayo 08 de 2009	22 a 24	Junio 10 de 2009
70 a 72	Mayo 11 de 2009	19 a 21	Junio 11 de 2009
67 a 69	Mayo 12 de 2009	16 a 18	Junio 12 de 2009
64 a 66	Mayo 13 de 2009	13 a 15	Junio 16 de 2009
61 a 63	Mayo 14 de 2009	10 a 12	Junio 17 de 2009
58 a 60	Mayo 15 de 2009	07 a 09	Junio 18 de 2009
55 a 57	Mayo 26 de 2009	04 a 06	Junio 19 de 2009
52 a 54	Mayo 27 de 2009	01 a 03	Junio 23 de 2009
49 a 51	Mayo 28 de 2009		

### \* Bogotá, D.C.

Edificio AV Villas  
Calle 100 No. 11A-35 Piso 3-7  
Teléfono: (571) 634 0555  
Fax: 610 4626 - A.A. 60188

### \* Barranquilla

Edificio Centro Empresarial de Las Américas  
Calle 77B No. 57-141 Oficina 807  
Teléfonos: (575) 368 2960  
Fax: 353 2315 - A.A. 29

### \* Cali

Edificio La Torre de Cali  
Calle 19 Norte No. 2N-29 Piso 7  
Teléfono: (572) 667 1260  
Fax: 667 1181 - A.A. 180

### \* Medellín

Edificio Forum II  
Calle 7 Sur No. 42- 70 Piso 11  
Teléfonos: (574) 325 4320  
Fax: 325 4322 A.A. 81164 Envigado

Socio Principal:  
Eduardo Calero Arcila

Socios Servicios Legales y Tributarios:  
Carlos Mario Lafaurie Escorce  
Eliana Bernal Castro  
María Helena Diaz Méndez

*Associate Partner*  
Carlos Miguel Chaparro Plazas

Directora  
Nacira Lamprea Okamel

Gerente Senior:  
Jorge Ricardo Suárez Rozo

Gerentes:

Barranquilla:  
Andrés Angarita Álvarez

Bogotá:  
Alexandra Trujillo Castellanos  
Arley Alfonso Álvarez  
Carla Sarmiento Colmenares  
Francisco González Ceballos  
Germán García Orduña  
Hernán Díaz Méndez  
Jorge Iván Méndez Triana  
Marcela Ramírez Sternberg  
Pedro Pablo Osman  
Rafael Parra Correa  
Wilson Herrera Robles

Cali:  
Adriana Fernández

Medellín:  
Jhonny Alberto Martínez Granados